

sado también en un Convenio entre estas Repúblicas y la Unión para completar el Tratado Bryan-Chamorro. Mas como este Convenio sería, a no dudarlo, a base de una indemnización, se vuelve nuevamente al plano de la primera sugerencia.

No nos merece simpatía el cambio de derechos con dólares. Ese dinero no haría sino beneficiar transitoriamente a dos o tres países, manteniendo en pie el problema para el resto de América. El acuerdo de los Estados Unidos con Costa Rica, El Salvador y Honduras daría además fuerza de hecho y de derecho al Tratado Bryan-Chamorro, cuya nulidad es palpable. Las demandas de Costa Rica y El Salvador ante la Corte de Justicia Centroamericana están ya falladas a su favor, y todo arreglo posterior tiene que ser con exclusión del Tratado.

La solución única y verdadera es la invocada por ese grande y alto Tribunal que es la Corte de Justicia Centroamericana, en su fallo de 1917 referente al juicio promovido por El Salvador: "Que el Gobierno de Nicaragua *está obligado*, valiéndose de los medios posibles aconsejados por el Derecho Internacional, a restablecer y mantener el estado de derecho que existía antes del Tratado Bryan-Chamorro entre las Repúblicas litigantes" . . . En las manos de Nicaragua está el porvenir de América. Los políticos nicaragüenses, sin embargo, están ciegos y no ven la luz reveladora. Sólo un hombrecito con las piernas en arco, de tanto montar a caballo como Bolívar, ha comprendido su misión. Sigue bravamente con la cabeza metida en el autóctono sombrero del país y con las manos ocupadas en limpiar su tierra—la tierra del cartujo Darío y del Presbítero Pallais—de esas huellas de tabaco de señorita que deja la marinería extranjera.

El desconocimiento del Tratado Bryan-Chamorro por todo el pueblo de Nicaragua serviría por lo menos para promover un movimiento de opinión en los Estados Unidos, dando así margen a la posibilidad de un nuevo Tratado, más equitativo y beneficioso, elaborado en un ambiente de mayor libertad.

*Un nuevo Tratado.*—Las naciones de la América Central están articuladas entre sí geográfica y étnicamente y no les es dado proceder de manera aislada en la solución de sus grandes problemas. Desde el comienzo de su existencia civilizada, han formado una comunidad política de estructuración más o menos uniforme. Primero fueron las Provincias Unidas de Centroamérica, en los albores de la cultura republicana en el nuevo Continente. Luego surgió la Confederación, desordenada y caótica, para culminar en la República Mayor de Centroamérica, destruida por la ambición ciega de los caudillos.

Los antecedentes históricos de los países centroamericanos son la unión, el federalismo. Cuando cualquiera de esos países trata de transgredir esta ley geográfica, histórica, étnica y económica, el resto del organismo federal sufre y se desgarrará. Este es el caso del Tratado del Canal de Nicaragua. Centroamérica vive por su causa una anomalía peligrosa, y no debe perdonar medio alguno para volver a su estado de salud.

Debe tenderse a la anulación del Tratado Bryan-Chamorro por un nuevo Tratado, en el que no se deje sola y aislada a Nicaragua. Cualquier Tratado entre Nicaragua solamente, por una parte, y por otra los Estados Unidos, resultaría más o menos en las mismas o parecidas condiciones que el documento que venimos comentando. Las naciones de Centroamérica, sin exclusión de ninguna, deben acordar previamente un Convenio en que se declare que tienen igual opción a intervenir en un Tratado referente a venta o arriendo de territorio de cualquiera de ellas y construcción de canales interoceánicos, bases navales u otras obras de trascendencia internacional.

Con un convenio semejante se podría abordar entonces la cuestión del Tratado. Hay el obstáculo de que nadie querría pactar con varios países a la vez. Pero queda la posibilidad de constituir un organismo supranacional, encargado de representar a los Estados de Centroamérica. En último caso, hay un remedio heroico: la vuelta a la Confederación que dejaría insubsistente,

por inactual, el Tratado Bryan-Chamorro. La nueva entidad política entraría a pactar con los Estados Unidos, o con cualquiera otra potencia extranjera, para la construcción del Canal interoceánico. Todo por la salvación del Canal de Nicaragua, o en su más amplio sentido, por el porvenir de América.

En la posibilidad de llegarse a un nuevo Tratado, creemos que debería separarse en él la cuestión económica de la cuestión política. La entidad que realice la construcción del Canal de Nicaragua debe ser considerada solamente como una empresa industrial y no podrá exigir la soberanía política. Se la puede acordar un ancho margen de ganancias, sin hacer renuncia de la libertad. No faltaría tal vez ofertas de empresas internacionales para la construcción de la nueva vía interoceánica. Grandes potencias como Inglaterra y la Unión Soviética están asimismo en condiciones de realizar la obra.

*El Canal de Nicaragua para el mundo.*—Si quisiéramos un Canal de navegación libre y gratuita, no encontraríamos seguramente quien lo construya. Sin embargo, esta gratuidad puede lograrse al cabo de un plazo más o menos largo. El cobro de derechos de tránsito debe acordarse solamente por cierto lapso de tiempo—hasta que se pueda resarcir la Empresa constructora,—transcurrido el cual quedará abierto libremente el Canal al tráfico de los barcos de todos los países del mundo. Es justo que los navíos mercantes, cargados casi siempre de considerables riquezas, paguen un impuesto al pasar de un lado al otro del océano; pero creemos de justicia eximirles desde un principio a los barcos cargados de pasajeros o sea de "hombres que ejercitan su derecho a viajar". Debe ser libre y respetado el anhelo que el hombre tiene de moverse sobre el planeta.

Los Estados centroamericanos, en unión de la Empresa constructora—nación o sociedad particular—deberán tener el control económico del Canal para percibir sus beneficios en el tiempo de su explotación. En cuanto al régimen político que debe de existir en la Zona del Canal, nos parece que debe ser el mismo del país en que está situada la obra; pero bajo el amparo y la supervigilancia de la Sociedad de las Naciones. Esta entidad internacional podría reglamentar la navegación de la nueva vía interoceánica, prohibiendo el tránsito a los barcos de guerra.

La legislación dictada por la Sociedad de las Naciones en materia obrera serviría igualmente para determinar las normas y condiciones a que deberán sujetarse los trabajadores en la construcción del Canal y mantenimiento del mismo. De esta manera, todas las conquistas de la Legislación de Ginebra podrían ser llevadas a la práctica en la zona del Canal de Nicaragua.

Jorge Carrera Andrade

Barcelona. Julio de 1931.

QUIEN HABLA DE LA

## Cervecería TRAUBE

se refiere a una empresa en su género, singular en Costa Rica. Su larga *experiencia* la coloca al nivel de las fábricas análogas *más adelantadas* del mundo.

Posee una planta completa: más de *cuatro manzanas* ocupa, en las que caben todas sus dependencias:

CERVECERÍA, REFRESQUERÍA, OFICINAS, PLANTA ELÉCTRICA, TALLER MECÁNICO, ESTABLO  
Ha invertido una suma enorme en ENVASES, QUE PRESTA ABSOLUTAMENTE GRATIS A SUS CLIENTES

### FABRICA:

#### CERVEZAS

ESTRELLA, LAGER, SELECTA, DOBLE, PILSENER Y SENCILLA.

#### REFRESCOS

KOLA, ZARZA, LIMONADA, NARANJADA, GINGER-ALE, CREMA, GRANADINA, KOLA, CHAN, FRESA, DURAZNO Y PERA.

#### SIROPES

GOMA, LIMÓN, NARANJA, DURAZNO, MENTA, FRAMBUESA, ETC.

Prepara también *agua gaseosa* de superiores condiciones digestivas

Tiene como especialidad para fiestas sociales la KOLA DOBLE EFERVESCENTE y como reconstituyente, la MALTA

**SAN JOSÉ — COSTA RICA**

Imp. Alsina (Sauter, Arias & Co.) San José, Costa Rica